



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 012-2023-UNAM**

Moquegua, 28 de febrero de 2023

VISTOS, Informe N° 084-2023/DCRI/P/UNAM, Informe N° 085-2023/DCRI/P/UNAM, Informe N° 086-2023/DCRI/P/UNAM, Informe N° 145-2023-OPP/UNAM de fecha 28 de febrero del 2023, Informe Legal N° 0136-2023-UAJ-CD/UNAM de fecha 28 de febrero del 2023, Proveído N° 1230 de fecha 28 de febrero del 2023, y Resolución de Comisión Organizadora N° 1416-2022-UNAM de fecha 30 de diciembre del 2022, y anexos.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado establece que: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley 30220 Ley Universitaria señala que: El estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Ley y demás normas aplicables la cual se manifiesta en materia normativa, de gobierno académica, administrativa y económica, el cual guarda concordancia con el capítulo I del Estatuto Universitario.

Que, mediante la **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 022-2023-MINEDU** de fecha 30 de enero del 2023, se aprueba a través del Artículo Primero las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023".

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 1416-2022-UNAM de fecha 30 de diciembre del 2022, se dispuso aprobar el reconocimiento de 09 estudiantes seleccionados de la movilidad estudiantil CRISCOS entre los estudiantes aprobados se encuentran los siguientes estudiantes: El Sr. **ARMANDO ARTURO TICONA MIRANDA** perteneciente a la escuela profesional de Gestión Pública y desarrollo Social. El Sr. **LUCAS RICARDO VILCA HUAMAN** perteneciente a la escuela profesional de Ingeniería Ambiental. Y la Srta **MELANY MARIA SULCA VENTURA**. Quienes desarrollarán su formación académica 2023-I en la Universidad Privada Domingo Savio (Bolivia).

Que, a través de los Informes: Informe N° 084-2023/DCRI/P/UNAM de fecha 28 de febrero del 2023 el encargado de la Oficina de Cooperación y relaciones Internacionales solicita al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM que la estudiante **LESLIE BRIGITTE CARPIO BARRIOS** perteneciente a la Escuela Profesional de Administración, identificada con DNI N° 70780078 con código de estudiante UNAM N° 2020214054. Que mediante INFORME N° 085-2023/DCRI/P/UNAM de fecha 28 de febrero del 2023 el encargado de la Oficina de Cooperación y relaciones Internacionales solicita al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM que la estudiante **BERTHA GIMENA VENTURA RAMOS** perteneciente a la Escuela Profesional de Ingeniería ambiental, identificada con DNI N° 76700241 con código de estudiante UNAM N° 2020101092. Que mediante INFORME N° 086-2023/DCRI/P/UNAM de fecha 28 de febrero del 2023 el encargado de la Oficina de Cooperación y relaciones Internacionales solicita al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM que la estudiante **LIZ DEYCI SURCO CONDORI** perteneciente a la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, identificada con DNI N° 73530965 con código de estudiante UNAM N° 2019101130. Estudiantes los cuales han sido seleccionados para desarrollar el Semestre Académico 2023-I en la Universidad NUR - BOLIVIA en mérito a la resolución antes mencionada, solicitando una subvención económica para cubrir los costos del traslado aéreo debido a que la coyuntura social - política que vive el país dificulta su traslado vía terrestre a la universidad de destino que queda en la República Pluricultural de Bolivia.

Que, mediante Informe N° 145-2023-OPP/UNAM de fecha 28 de febrero del 2023 la Jefa de la Unidad de Presupuesto de la UNAM, señala que a través de la Resolución Ministerial N° 022-2023-MINEDU y la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023 en su artículo 46 numeral 46.1 Autoriza excepcionalmente a las Universidades Públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, adjuntándose la Certificación de Crédito Presupuestario.

Se precisa que los gastos serán afectados según el siguiente detalle para cada estudiante designado el monto de 2,500.00 nuevos soles:

META	:	107
FUENTE DE FINANCIAMIENTO/RUBRO	:	5-18 Canon Sobre canon, Regalías Mineras Renta de Aduanas y participaciones. TIPO
DE RECURSO	:	"P" Regalías Mineras
GENÉRICA DE GASTOS	:	2.5. Otros gastos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 012-2023-UNAM**

ESPECIFICA DE GASTOS : 2.5.3.1.1.1 A Estudiantes.
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL : S/ 2,500.00 SOLES

Que, a través del Informe Legal N° 0136-2023-DAJ-CO/UNAM de fecha 28 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, después del correspondiente análisis legal, emite opinión favorable al otorgamiento de la subvención económica a favor de las estudiantes **Srta. BERTHA GIMENA VENTURA RAMOS, Srta. LIZ DEYCI SURCO CONDORI Y LA Srta LESLIE BRIGITTE CARPIO BARRIOS**.

Que, con Resolución Presidencial N° 010-2023-UNAM de fecha 24.02.2023; encarga el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. ANGEL CANALES GUTIERREZ, Vicepresidente Académico, por los días 27 de febrero al 01 de marzo de 2023, periodo de ausencia del titular por uso de vacaciones.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR SUBVENCIÓN ECONÓMICA a la Srta. **BERTHA GIMENA VENTURA RAMOS** estudiante de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, con código UNAM N° 2020101092 por un monto de **S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES)** para desarrollar el Semestre Académico 2023-I en la Universidad NUR - BOLIVIA

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR SUBVENCIÓN ECONÓMICA a la Srta. **LIZ DEYCI SURCO CONDORI** estudiante de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, con código UNAM N° 2019101130 por un monto de **S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES)** para desarrollar el Semestre Académico 2023-I en la Universidad NUR - BOLIVIA

ARTÍCULO TERCERO. – OTORGAR SUBVENCIÓN ECONÓMICA a la Srta. **LESLIE BRIGITTE BARRIOS** estudiante de la Escuela Profesional de Administración, con código UNAM N° 2020214054 por un monto de **S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES)** para desarrollar el Semestre Académico 2023-I en la Universidad NUR - BOLIVIA

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, proseguir con los trámites correspondientes, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – INSTAR al beneficiario(a), a efectuar la rendición de cuentas en un plazo máximo de tres (03) días de culminada la actividad con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. – DAR A CONDCER, a las instancias correspondientes lo dispuesto en el presente acto resolutorio a fin de efectivizar las acciones del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**DR. ANGEL CANALES GUTIERREZ
(E) PRESIDENCIA**

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**

Presidencia
VIPAC
VPI
FACCAO
FACIA
FCS
DPP
DIGA
URH
DTI
Arch. (2)